



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
Y
HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
HERMANAS FILIPENSES**

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA AURORA SALVADOR COLORADO**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real, interviene en nombre y representación de esta Administración Local actuando en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo para el que fue elegida y al amparo de las competencias que el artículo 21, párrafo primero, de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, le otorga.

Y de otra, **DOÑA CATALINA GARCÍA APARICIO**, con Documento número 31288274V, Representante Legal del *HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. HERMANAS FILIPENSES*, con CIF R-1100085-H, con sede en calle Teresa de Calcuta N. 10, de Puerto Real (Cádiz).

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

Primero: Que los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, reconocen la existencia de los Convenios celebrados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado con objeto de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Segundo: Que la Corporación local interviniente tiene competencias en materia de *Servicios Sociales*, según lo dispuesto en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 51: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de Servicios Sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial, específicamente las siguientes:*

j) "Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua."

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGS6MU	Fecha	16/12/2024 14:21:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGS6MU	Página	1/20





K)" Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio."

Tercero: Que el Ayuntamiento de Puerto Real conoce las actividades y actuaciones que desarrolla el *HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. HERMANAS FILIPENSES* en el municipio de Puerto Real y entre cuyos objetivos se encuentra proporcionar a los/las menores y adolescentes acogidos en situación de desamparo, una atención integral en un ambiente familiar, mejorando su calidad de vida, potenciando su autonomía, responsabilidad y desarrollo de sus capacidades individuales con el fin de lograr su integración social y laboral, difundiendo, a su vez, la problemática que afecta a este colectivo e instando a la adopción de medidas que faciliten su labor.

Para la consecución de dichos objetivos, el *HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. HERMANAS FILIPENSES* viene atendiendo al colectivo de menores acogidos mediante el desarrollo de los programas incluidos en el **ANEXO I**

Cuarto : Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que *"El Convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales."*

Quinto : Que en virtud del artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"La gestión de las subvenciones que se concedan se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en los de eficacia en el cumplimiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos."*

Por tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto contribuir en el mantenimiento y mejora de la atención de los/as menores y adolescentes acogidos/as en el *HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. HERMANAS FILIPENSES* a través de los programas que desarrolla de manera habitual y, especialmente, aquellas medidas contempladas en el proyecto presentado por la Entidad para el ejercicio 2024, que pese a su importancia, no reciben apoyo o financiación pública o privada, ni forman parte de programas específicos que sufraguen total o parcialmente su coste:

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGS6MU	Fecha	16/12/2024 14:21:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGS6MU	Página	2/20





1. Atención buco-dental, elaborando un estudio en profundidad de cada menor, más allá de lo cubierto por la Seguridad Social, hasta los 15 años, incluidos.
2. Formación laboral a los/as menores del centro a partir de los 16 años, proporcionando una oferta de cursos o acciones formativas que faciliten su inserción laboral.
3. Actividades de carácter lúdico, festivas, atractivas e interesantes dirigidas a los/as menores acogidos, generadoras de experiencias satisfactorias encaminadas a la convivencia, normalización e integración social /as mismos/as.

PROYECTO A IMPLEMENTAR CON CARGO AL CONVENIO	APORTACIÓN DEL AYTO. PUERTO REAL	APORTACIÓN HORGAR HERMANAS FILIPENSES	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
Línea 1: Arreglos bucodentales menores /adolescentes	11.500 €	0 €	11.500 €
Línea 2: Actividades destinadas a la formación profesional e integración laboral	500 €	220 €	720 €
Línea 3. Actividades para la promoción en el ámbito comunitario y social del colectivo al que atiende	500 €	580 €	1.080 €
TOTAL	12.500 €	800 €	13.300 €

SEGUNDA.- DESTINATARIOS.

2.1. Menores y Adolescentes procedentes de los diferentes ámbitos regulados por el Sistema de Protección de Menores (derivados de centros específicos, centros de acogida inmediata, de acogimiento familiar y menores no acompañados MENAS).

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. HERMANAS FILIPENSES

3.1. Dedicar la subvención a la consecución del objeto del presente convenio, mediante la ejecución del proyecto anual presentado.

3.2. Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para atender las obligaciones que se deriven del Convenio.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU	Fecha	16/12/2024 14:21:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU	Página	3/20





3.3. Actuar ambas partes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

3.4. Comunicar cualquier cambio que afecte a los programas y proyectos recogidos en este convenio.

3.5. Colaborar con el Ayuntamiento en el desarrollo y puesta en marcha de cualquier programa y/o actividades relacionados con los objetivos marcados por la Asociación.

3.6. Designar un/a coordinador/a para la relación con el Ayuntamiento, así como para velar por el cumplimiento de la actividad acordada.

3.7. Mantener reuniones técnicas de coordinación con los/as técnicos/as de Servicios Sociales en las actuaciones objeto de este convenio que así lo requieran.

3.8. Velar por el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, aceptando todas las actuaciones de inspección, seguimiento y comprobación por parte del Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos, así como los de control financiero por parte de la Intervención Municipal.

3.9. Contribuir a la financiación del proyecto presentado con medios económicos propios por importe de **800 €** respecto al coste total de las actuaciones previstas en el proyecto 2024, que asciende a **13.300 €**

3.10. Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para atender las obligaciones que se deriven del Convenio.

3.11. Presentar, antes del 1 de marzo de 2025, documentación reseñada en la estipulación 10ª.1.

3.12. Cubrir antes de las actividades referidas en el proyecto, los riesgos que puedan originarse, exonerando al Ayuntamiento de toda clase de responsabilidad.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

4.1. Establecer la colaboración técnica y económica para el mantenimiento y desarrollo de las distintas actuaciones previstas en el Proyecto presentado por el *HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. HERMANAS FILIPENSES* para el ejercicio 2024, por el importe de **doce mil quinientos euros (12.500.-€)** consignado presupuestariamente en la aplicación presupuestaria **2024.2310.48204** del Presupuesto 2023 prorrogado para el 2024, **sin que en ningún caso la cantidad subvencionada por los citados conceptos pueda superar el crédito que para dicha Entidad se recoge en el Presupuesto Municipal para el año 2024, previa**

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU	Fecha	16/12/2024 14:21:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU	Página	4/20





justificación por parte del beneficiario de la realización de los programas subvencionados.

Será necesario, en todo caso, la presentación, por parte del beneficiario, del certificado de haber justificado debidamente, en tiempo y forma, todas las subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (ANEXO 2).

4.2. Facilitar el acceso a los recursos comunitarios que favorezcan la integración y normalización de los menores acogidos en el *HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. HERMANAS FILIPENSES*

QUINTA.- COFINANCIACIÓN

5.1. Con la finalidad de diversificar la cofinanciación, el Ayuntamiento podrá gestionar patrocinios y otras fuentes de financiación para las actividades objeto del presente Convenio. Las aportaciones económicas procedentes de terceros serán computadas como parte de la cantidad estipulada en el presente Convenio.

5.2. Con este mismo objetivo el *HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. HERMANAS FILIPENSES*, se obliga a comunicar al Ayuntamiento cualquier financiación de terceros que concurra en la actividad conveniada.

SEXTA.- RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. HERMANAS FILIPENSES.

SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES.

7.1. El Ayuntamiento no asume más gastos que los subvencionados, ni frente a la Entidad ni frente a Terceros.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

8.1. Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará compuesta por:

- La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real, o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
- La Concejala Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real.
- Un/a representante técnico de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real.
- Gerente/Director/a de la Entidad Social.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU	Fecha	16/12/2024 14:21:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU	Página	5/20





- Dos representantes a determinar por el *HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. HERMANAS FILIPENSES.*

8.2. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso, trimestralmente para estudiar el desarrollo y ejecución de las actuaciones objeto del Convenio.

La convocatoria se efectuará por la persona titular de la secretaría con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días naturales de antelación.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, del Presidente y Secretario, o quienes les suplan, y la mitad, al menos de sus miembros.

8.3. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

8.4. La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, será principio para adoptar los acuerdos la mayoría de votos de sus integrantes.

8.5. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- i) Efectuar el seguimiento del grado del cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes.
- ii) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

NOVENA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

9.1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU	Fecha	16/12/2024 14:21:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU	Página	6/20





Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

9.2. El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- Que se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

9.3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la misma total o parcial en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causa previstas en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9.4. El Ayuntamiento de Puerto Real podrá abonar, previa solicitud por parte de la entidad social, entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrá proceder al pago de forma anticipada por un importe no superior al 75% del importe de la subvención concedida.

El 25% restante del importe de la subvención concedida se abonará previa justificación por parte de la entidad de la totalidad de la subvención concedida.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

10.1. La justificación de la subvención por parte la Asociación se realizará mediante cuenta justificativa en la que se deberán incluir los Justificantes de gastos u otros documentos con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y comprenderá, al menos, los siguientes extremos:

Documento cumplimentado justificación de la subvención (ANEXO 3)

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago .
- Memoria técnica, resumen de los resultados obtenidos (ANEXO 4)

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGS6MU	Fecha	16/12/2024 14:21:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGS6MU	Página	7/20





- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

10.2. Las facturas presentadas a efectos de justificación, deberán estar a nombre de el HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. HERMANAS FILIPENSES y podrán tener fecha dentro del periodo comprendido entre el día 01/01/2024 al 31/12/2024.

10.3. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

10.4. La no justificación en el plazo establecido en la Estipulación 3.7 de este Convenio se entenderá como renuncia a la actividad subvencionada, iniciándose el procedimiento de reintegro consiguiente.

10.5. Por la Unidad Administrativa de Intervención se procederá a comprobar la Cuenta Justificativa y aquellos otros documentos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales que se estima oportuno.

Si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, mediante el reintegro de aquellas cantidades no gastadas.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

11.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU	Fecha	16/12/2024 14:21:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU	Página	8/20





c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el presente Convenio.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) En el caso, de que por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, la cuantía total de ayudas o subvenciones supere el coste de la actividad a desarrollar.

11.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

11.3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

11.4. En todo caso, y siempre que el cumplimiento por parte de la Entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación tendente inequívocamente a la satisfacción de sus compromiso, se procederá a la graduación de la cantidad que finalmente percibirá la Entidad respondiendo al principio de proporcionalidad.

11.5. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGS6MU	Fecha	16/12/2024 14:21:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGS6MU	Página	9/20





DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. El presente Convenio se vería modificado debido a la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, incluyendo las modificaciones del proyecto presentado.

12.2. Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización del su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA.

13.1. El presente convenio tendrá una vigencia de un año, comenzando a regir el día siguiente a su formalización administrativa y finalizando el 31 de diciembre de 2024.

13.2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Puerto Real y el *HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. HERMANAS FILIPENSES* podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

14.1. Serán causas de resolución del presente Convenio:

- I) La denuncia de una de las partes, que habrá de hacerse con un mínimo de tres meses de antelación.
- II) El acuerdo unánime de todos los firmantes, manifestado por escrito.
- III) La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio
- IV) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU	Fecha	16/12/2024 14:21:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU	Página	10/20





resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si se hubiera previsto.

V) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

VI) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1. Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

16.1. el *HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. HERMANAS FILIPENSES* y el Ayuntamiento de Puerto Real se obligan a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los que tengan conocimiento por razón de esta colaboración, y no podrán darles difusión sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

16.2. Ambas partes se comprometen a utilizar toda la información a la que tengan acceso con ocasión o en ejecución de este acuerdo, únicamente dentro del marco de este Convenio. Por lo tanto, la revelación de información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

16.3. En las comunicaciones que pudieran realizarse entre el *HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. HERMANAS FILIPENSES* y el Ayuntamiento de Puerto Real en relación con los datos de carácter personal o especialmente protegidos, ambas partes actuarán de acuerdo con lo establecido en Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOSÉPTIMA: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

17.1. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Puerto Real en toda la información o publicidad del proyecto, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGS6MU	Fecha	16/12/2024 14:21:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGS6MU	Página	11/20





Se deberá hacer constar que ésta se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Puerto Real, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual según los establecido en el **ANEXO V**.

También podrá hacerse mediante la inclusión de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

17.2. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

17.3. La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a los/las eneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGS6MU	Fecha	16/12/2024 14:21:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGS6MU	Página	12/20





DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

18.1. El presente Convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

18.2. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

18.2 El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.

DECIMONOVENA.-

19.1. Se da traslado de la suscripción de este Convenio a los Servicios Económicos Municipales, y en cuanto a documentación y justificación se estará a lo dispuesto por la legislación vigente y requisitos establecidos.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Puerto Real, en la fecha que consta en el pie de página

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de
Puerto Real

AURORA SALVADOR COLORADO

Representante Legal del HOGAR NUESTRA
SEÑORA DEL ROSARIO. HERMANAS FILIPENSES

31288274V

CATALINA GARCÍA

(R: R1100085H)

CATALINA GARCÍA APARICIO

Firmado digitalmente por
31288274V CATALINA
GARCÍA (R: R1100085H)
Fecha: 2024.12.13
08:09:43 +01'00'

Da Fe,

Sebastián Pizarro Colorado
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
Ayuntamiento de Puerto Real

13 de 20

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU	Fecha	16/12/2024 14:21:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU	Página	13/20





ANEXO 1:
PROYECTO DE LA ASOCIACIÓN

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU		Fecha	16/12/2024 14:21:11	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO				
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU		Página	14/20	

**ANEXO 2 :****CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE ENTIDADES SOCIALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
DENOMINACIÓN:			C.I.F.:	
Dirección:			Nº insc.	
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:
Miembro de alguna Mesa Sectorial, Foro Local o Federación(especificar)				
DATOS DEL/A REPRESENTACIÓN LEGAL				
Apellidos y Nombre:			D.N.I.	
En calidad de:				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS DURANTE EL/LOS EJERCICIOS ECONÓMICO/S DEL CONVENIO.			
Ayudas Solicitadas			
Fecha	Administración/Ente Público o Entidades Privadas	Concepto	Importe
Ayudas Concedidas			
Fecha	Administración/Ente Público o Entidades Privadas	Concepto	Importe

☐ No haber solicitado, ni obtenido ayuda para esta actividad fuera de esta convocatoria

CERTIFICA que la entidad a la que representa ha justificado debidamente, en tiempo y forma, todas las subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento de Puerto Real, encontrándose además al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que se cumplen todos los requisitos legales fijados por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puerto Real a ____ de _____ de 20__

EL/LA SECRETARIO/A

Ante mí

FUNCIONARIO/A DE LA ADMINISTRACIÓN

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGS6MU	Fecha	16/12/2024 14:21:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGS6MU	Página	15/20





ANEXO 3

CONVENIOS SUSCRITOS POR ASOCIACIONES CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL				
JUSTIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS				
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social			C.I.F.:	
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:
Representada por su Secretario:				
Apellidos y Nombre:			D.N.I.	

CERTIFICA que se ha realizado el programa/actividad/fin denominado _____ subvencionado con _____€uros, del Convenio de Colaboración reflejado nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 20 ____.

1º. **Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por el Ayuntamiento).
- Conclusiones.

2º. **Originales de las facturas** (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) **o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado

CERTIFICA que la subvención concedida en ningún caso ha superado el gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
Fecha	Administración/Ente Público o Entidad Privada	Concepto	Importe

Puerto Real a ____ de _____ de 20 ____

EL/LA SECRETARIO/A

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGS6MU	Fecha	16/12/2024 14:21:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGS6MU	Página	16/20





ANEXO 4:

MEMORIA RESUMEN DEL PROYECTO DESARROLLADO

La Entidad beneficiaria de la subvención conveniada deberá presentar una memoria descriptiva del programa desarrollado, en el que se recojan como mínimo los siguientes puntos:

1. Denominación.
2. Calendario y horarios de las actividades desarrolladas.
 - Período de funcionamiento y vacaciones.
 - Horarios semanales de las distintas actividades.
1. Objetivos que se han alcanzado.
2. Características de los participantes:
 - Edades, categorías, especialidades, sexo...
3. Equipamiento :
 - Espacios utilizados para desarrollar el proyecto.
 - Material utilizado para el desarrollo de las actividades.
4. Mecánicas de desarrollo.
 - Actividades: enseñanza o formación, actividades complementarias.
5. Recursos humanos:
 - Personas que han intervenido en las actividades. (Coordinación y desarrollo).
6. Promoción, difusión e información de las actividades.
7. Evaluación de los resultados.
8. Informes y observaciones.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGS6MU	Fecha	16/12/2024 14:21:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGS6MU	Página	17/20





ANEXO 5:

NORMAS PARA LA CARTELERIA Y PUBLICIDAD

Con el objetivo de mejorar la calidad de la cartelería y publicidad de los eventos y programas que se realizan en la ciudad, a la vez que homogeneizar y optimizar la imagen que la Institución Pública ofrece a los ciudadanos, este Ayuntamiento está realizando una regulación de la emisión de este tipo de comunicaciones escritas. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento debe velar por la imagen y los contenidos de cualquier documento escrito en los que colabore, se han establecido, con el fin de que se hagan llegar a las entidades colaboradoras, las siguiente normas:

1.- LOGOSÍMBOLO. En todos los carteles, dípticos, trípticos, tarjetas, pegatinas o cualquier otro objeto promocional en los que el Ayuntamiento aparezca como entidad colaboradora, deberá aparecer el logotipo municipal, que deberá solicitarse si no se posee a la U.A. Comunicación vía correo electrónico.



2.- PROPORCIÓN. No se aceptarán modificaciones escalares, ya sea en aumento o disminución, de alto o de ancho, por motivos de soporte, medio, realización u otros condicionantes. Las modificaciones que del logotipo que se realicen deberán siempre respetar la proporción establecida.



3.- TAMAÑO. No se establecen parámetros de tamaño mínimo y máximo de la composición del logotipo, si bien no será nunca menor que el resto de entidades colaboradoras, cuando sean más de una.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU	Fecha	16/12/2024 14:21:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU	Página	18/20





- 4.- COLOR. El logotipo deberá aparecer en uno de los siguientes colores corporativos:
- Pantone 216 (rojo oscuro), para cartelería a color
 - Pantone 425 (gris) y Pantone Process Black (negro) para cartelería en B/N
 - En caso de que la cartelería tenga un fondo distinto al blanco, se deberá insertar recuadro en blanco con el logotipo en uno de los colores antes descritos, o bien letras en blanco sobre uno de los colores corporativos:

En color rojo oscuro (pantone 2415) o color dorado (pantone 125) si la cartelería es en color



En color negro si la cartelería no es en color



5. CONTENIDO. No se aceptará en la cartelería en la que aparezca el logotipo municipal contenidos que atenten contra los derechos humanos y la libertad de las personas, sexistas, pornográficos ni vejatorios, ni cualquier otro que supongan discriminación o insulto a los ciudadanos, prestando especial atención a la protección de los derechos de la infancia.

0
11

SS
20
-C
9d

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU	Fecha	16/12/2024 14:21:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU	Página	19/20





6.- SUPERVISIÓN. Todos los trabajos de cartelería en los que colabore el Ayuntamiento deberán ser revisados en su totalidad por la U.G. Comunicación (vía correo electrónico) antes de que sean impresos, reservándose la posibilidad de modificar en forma y contenido todos aquellos extremos que no se ajusten a la presente normativa.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU	Fecha	16/12/2024 14:21:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZJDT5YXBFO6JUQGJS6MU	Página	20/20

